

RESOLUCIÓN N° 007/2020
AUTORIZACIÓN DE LISTADO

VISTO

La presentación efectuada el 17 de enero de 2020 por MILLS S.G.R. solicitando la autorización para la negociación de cheques de pago diferido, pagarés bursátiles y facturas de crédito electrónica bajo el segmento avalado en virtud de lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores;

CONSIDERANDO

Que por Disposición de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Producción N° 391-/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 se autorizó a funcionar a MILLS S.G.R. como Sociedad de Garantía Recíproca;

Que por reunión de Consejo de Administración celebrada el 07 de enero de 2020 MILLS S.G.R. resolvió solicitar la autorización para la negociación de instrumentos avalados en el Mercado Argentino de Valores S.A.;

Que MILLS S.G.R. ha presentado la documentación conforme lo establecen los Reglamentos de Listado de Valores Negociables;

Que los cheques de pago diferido, pagarés bursátiles y facturas de crédito electrónico para ser negociados en el Mercado deberán cumplir con las disposiciones que establezcan las Normas de la Comisión Nacional de Valores;

Que la Comisión Nacional de Valores a través del artículo 4° de la Resolución N° 17.500 de fecha 11 de septiembre de 2014, resolvió autorizar a la Bolsa de Comercio de Rosario para actuar como Entidad Calificada, a los fines del ejercicio de las actividades previstas en el inciso b) del artículo 32 de la Ley N° 26.831, en el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. a través del Convenio de Delegación de Facultades celebrado entre ambas Entidades;

Que la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de Rosario ha aconsejado a la Gerencia de Desarrollo del Mercado de Capitales recomendar al Mercado Argentino de Valores S.A. la autorización de la negociación de cheques de pago diferido, pagarés bursátiles y facturas de crédito electrónica en el segmento avalado por MILLS S.G.R., como último requisito para su autorización;

Que la autorización sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en la información suministrada por la sociedad;

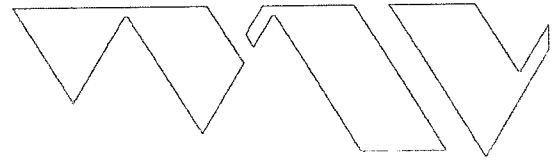
Por ello, habiéndose cumplido todas las instancias administrativas correspondientes;



**MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A.**

REGISTRO N° 15 DE CNV

Paraguay 777 - Piso 8 - S2000CVO - Rosario - Santa Fe - Argentina
TE: 0341 - 4210125 / 4247879 / 4245726
Oficinas comerciales en C.A.B.A y Mendoza
www.mav-sa.com.ar



**QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A. RESUELVEN:**

Artículo 1º: Autorizar, ad referendum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., la negociación de cheques de pago diferido, pagarés bursátiles y facturas de crédito electrónicas, en el segmento avalado, actuando MILLS S.G.R. como Entidad de Garantía.

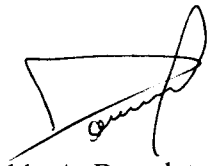
Artículo 2º: Comunicar la presente Resolución a MILLS S.G.R. y a Caja de Valores S.A.

Artículo 3º: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 31 de enero de 2020



Fernando J. Luciani
CEO - Director Ejecutivo



Pablo A. Bortolato
Presidente



**MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A.**

REGISTRO N° 15 DE CNV

Paraguay 777 - Piso 8 - S2000CVO - Rosario - Santa Fe - Argentina
TE: 0341 - 4210125 / 4247879 / 4245726
Oficinas comerciales en C.A.B.A y Mendoza
www.mav-sa.com.ar